



Barranquilla, Junio Diez (10) del año dos mil veintiuno (2021)

**RADICACIÓN: 08001-40-03-004-2006-00755-00**  
**DESPACHO DE ORIGEN: CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**  
**PROCESO: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: REPRESENTACIONES MEDICA CANTILLO GIL**  
**DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. – ARL COLPATRIA**

Visto informe secretarial, mediante el cual se pasa al despacho con memorial suscrito por la DRA OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la compañía SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., por medio del presente escrito se solicita el desarchivo del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que a la fecha vigente, se encuentran dineros embargados que ascienden a la suma de \$78.780.808, en los bancos BANCOLOMBIA y BANCO DAVIVIENDA S.A., así mismo la solicitante manifiesta que el día 30 de abril del 2018, la suscrita radicó memorial devolviendo el oficio de desembargo referenciado ya que se encontraba invalidado puesto que estaba firmado por el anterior secretario que se encontraba en su momento en posesión, por lo que se solicitó expedir nuevo oficio de desembargo.

Atendiendo la solicitud de la parte demandada a través de apoderada, si bien es cierto, el proceso se encontraba archivado por encontrarse terminado por desistimiento tácito mediante auto de fecha 5 de abril del 2017 notificado por estado N° 28 de ese año, luego, se observa que sus razones fueron atendidas en auto de fecha 19 de septiembre del 2018 donde se hace la advertencia que los oficios fueron entregados a la parte interesada como reposa constancia de alguno de ellos en el expediente, así mismo que fueron firmados en su momento por el secretario vigente para la fecha como para la actualidad, de tal manera que, es menester, para la actualización de los oficios, realizar pago previo de lo dispuesto en el numeral 7 del ACUERDO PCSJA18-11176 de fecha 13 de diciembre



de 2018 y adjuntar por constancia del mismo al correo de ventanilla virtual.

Ahora, en cuanto a la solicitud de entrega de títulos, no se accede toda vez que al verificar en el software del banco agrario, no se visualiza dinero disponible a favor de este proceso, siendo consultados con el Nit registrado en el proceso, como con el que se encuentra relacionado en la tabla adjunta de su escrito, al parecer puede suceder que esos títulos hacen parte de otro proceso, siendo los títulos existentes, los que se muestran a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO		Número Identificación		Nombre		Número de Títulos	
Tipo Identificación	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)	8600021839		COLPATRIA SEGUROS DE VIDA		3	
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
416010003243420	8901027685	GENERAL DEL NORTE ORGANIZACION CLINICA	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2016	NO APLICA	\$ 64.853.800,00	
416010003243442	8901027685	ORGANIZACION CLINICA DEL NORTE SA	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2016	NO APLICA	\$ 516.355,00	
416010004244814	18438472	ARGIRIO CORREA ORREGO	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2019	NO APLICA	\$ 19.171.934,50	
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 84.542.089,50</b>	

No obstante, se ordenará oficiar al Juzgado de Origen, solicitando conversión,

En mérito de lo antes expuesto el Juzgado,

## RESUELVE

**PRIMERO:** No acceder a entrega de título por no existir dinero a favor de este proceso.

**SEGUNDO:** Ordenar oficiar al Juzgado de origen, solicitando que en caso de existir títulos de este proceso en ese juzgado, se sirva hacer la conversión correspondiente.

**SEGUNDO:** Previo pago arancel correspondiente al desarchivo<sup>1</sup>, y posterior envío de la constancia en vía correo electrónico a

<sup>1</sup> 7. Del desarchivo: **Seis mil ochocientos pesos (\$6.800)**. Del ACUERDO PCSJA18-11176 de fecha 13 de diciembre de 2018



[ventanillaj07ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj07ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co), a través de la OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL – AREA OFICIOS, realizar la actualización de oficios ordenados en auto de fecha 5 de abril del 2017 notificado por estado N° 28 de ese año visible en folio 36 y 37 del cuaderno de apelación, remitiendo los mismos a BANCO ALIADAS (hoy OCCIDENTE), BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO SANTANDER DE COLOMBIA, BANCO BANCAFE (hoy DAVIVIENDA), BANCO GNB SUDAREMIS DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITYBANK DE COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO COMERCIAL S.A.CONAVI (hoy BANCOLOMBIA), BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE CREDITO (hoy BBVA), BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GANADERO (hoy BBVA), BANSUPERIOR (hoy BANCO DAVIVIENDA), BANCO TEQUENDAMA (hoy GNB SUDAMERIS), BANCO UNIÓN COLOMBIANO (hoy OCCIDENTE), BANCOLOMBIA, BANCO MEGABANCO (hoy BANCO BOGOTÁ), BANCO LLOYDS TSB BANK, CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA (hoy CAJA SOCIAL), y BANCO GRANAHORRAR (BANCO BBVA). Oficiar lo correspondiente.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARIA AUXILIADORA LEON VEGA**

**Juez**

JRD

CENTRO DE SERVICIO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  Barranquilla , NOTIFICADO POR ESTADO N° El Secretario JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
---



**Firmado Por:**

**MARIA AUXILIADORA LEON VEGA**

**JUEZ**

**JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8cce0c2c0ae8d831b0b7e6a8f5c982a4de45839eedb86137c2078779b09e4bdd**

Documento generado en 10/06/2021 02:17:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**